

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 9 DE MAYO DE 2017
DEL CONSEJO RECTOR
DEL INSTITUTO VALENCIANO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.**

En Valencia, siendo las 10:10 horas del martes, 9 de mayo de 2017, y en el despacho del Conseller de Hacienda y Modelo Económico, sito en Calle Palau, 14 de Valencia, debidamente convocados por voluntad del Presidente, se reúnen los miembros, que posteriormente se relacionan, a fin de celebrar la sesión ordinaria del Consejo Rector del Instituto Valenciano de Administración Tributaria, y conforme al siguiente

ORDEN DEL DÍA

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión ordinaria del Consejo rector de fecha 21 de febrero de 2017.
2. Futuro del IVAT: Proyecto de creación de la "Agencia Tributaria Valenciana".
3. Actuaciones sobre comprobación de valores. Sentencias 639 y 640 del 2017 del Tribunal Supremo.
4. Campaña Renta y Patrimonio 2016.
5. Ruegos y preguntas

1. Lectura y aprobación del Acta de la Sesión ordinaria del Consejo rector de fecha 21 de febrero de 2017.

-El Presidente del Consejo Rector, toma la palabra, presenta a todos los miembros que forman parte del mismo:

Presidente del Instituto que ejercerá la Presidencia.

D. Vicent Soler i Marco.

Secretaria Autonómica de Hacienda que ejercerá la Vicepresidencia.

D^a Clara Ferrando Estrella.

Director General de Tributos y Director General del Instituto, vocal nato.

D. Eduardo Roca Hernáiz.

Inspector de Tributos, nombrado vocal por el Consell.

D. Javier Casas Gimeno.

Inspectora de Tributos, nombrada vocal por el Consell, que ejercerá de Secretaria por nombramiento del Presidente.

D^a Sonia Encarnación Díaz Español.

y da por válidamente constituida la sesión.

-Acto seguido pregunta a todos los miembros si han leído el Acta de la Sesión de fecha 21 de febrero, que fue remitida junto con la convocatoria de la presente sesión por la Secretaria del Consejo.

-La Secretaria hace una breve síntesis de lo contenido en el Acta, informando del grado de avance de los temas tratados.

-Todos los miembros confirman su lectura y están de acuerdo con lo que en ella se recoge.

-El Presidente del Consejo Rector y la Secretaria del mismo firman el Acta.

2.- Futuro del IVAT: Proyecto de creación de la "Agencia Tributaria Valenciana".

-La Vicepresidenta del Consejo toma la palabra y hace una exposición de la situación actual en la que se encuentra el IVAT. Pone de manifiesto los problemas de personal que se tienen con la Dirección General de Función Pública, la poca agilidad, así como también los problemas que están surgiendo en la Dirección General de Presupuestos.

-El Presidente del Consejo recuerda lo que manifestó en la sesión anterior en cuanto a la demora que hubo con la transición desde la eliminación del personal interino del grupo A1 de Inspectores de Tributos, a la incorporación del nuevo grupo profesional A2, Técnicos Tributarios.

-El Director General de Tributos y Director General del Instituto comenta que las dilaciones que está sufriendo el proceso de incorporación del personal está haciendo que los resultados se resientan, como ya ha manifestado en otras ocasiones.

--El vocal Javier Casas y Subdirector General del Instituto recuerda las tres propuestas planteadas por el Director General de Tributos y Director General del Instituto, en la sesión anterior:

-Incorporación de personal interino del cuerpo A2 de Técnicos Tributarios, cuya bolsa se nutre de las personas que están participando en las oposiciones. En función de las nuevas convocatorias se irían sustituyendo esos puestos de interino por los nuevos funcionarios de carrera.

-Incorporación de personal del cuerpo A2 del estado. El problema es que tanto la AEAT como Función Pública pueden oponerse a tal incorporación.

-Contratación de personal por acumulación de tareas, igual que hacemos en la Campaña de Renta.

-El Presidente del Consejo cree que hay cosas que podemos hacer, pero otras no están en nuestra mano. Propone que se elabora un Plan de Necesidades que cubra el corto, medio y largo plazo, tanto para cuestiones de personal, como para cuestiones de medios materiales y

de medios informáticos. Con un diagnóstico de la situación actual podremos ver las necesidades e intentar su cobertura. Entiende que dicho Plan de Necesidades estaría unido con el Plan Plurianual de Gestión y Programa Anual de Actuación que tiene que elaborar el Instituto.

En cuanto a la creación de la Agencia Valenciana de Tributos, y dada la situación actual de cambio que está sufriendo la normativa en materia de Sector Público (eliminación de los entes de derecho público) cree que lo más oportuno sería, mediante una ley singular, proceder a su creación. Con el articulado de una ley "ad hoc" podría incorporarse la cobertura de todas las necesidades, en la misma línea que sucede con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

-La Vicepresidenta del Consejo está de acuerdo con las apreciaciones del Presidente, aunque no vería problema en crear un ente de derecho público antes de que se publicase la nueva Ley de Sector Público y que ésta permitiese su existencia, dada la singularidad del mismo.

-Acto seguido, la Vicepresidenta del Consejo entrega al resto de miembros, un documento que ha preparado, en relación con la Agencia Valenciana de Tributos, del que pasa a exponer los siguientes puntos:

Punto 1. Entiende que el IVAT ya es la Agencia Valenciana de Tributos, pues está actuando como tal, tan sólo falta el cambio de denominación y de naturaleza jurídica.

-El Director General de Tributos y Director General del Instituto comenta que se está trabajando en las líneas de actuación para realizar el Plan Plurianual de Gestión y el Programa Anual de Actuación del Instituto. Para ello tenemos que saber qué futuro queremos para el IVAT, de forma que hay que plantear tres cuestiones:

-Personal tributario

-Colaboración Oficinas Liquidadoras de Distrito Hipotecario

-Líneas de actuación

-Lucha contra el fraude

-Desarrollo del departamento de recaudación e implementación de la recaudación ejecutiva

-Desarrollo de la informática tributaria.

-El Presidente del Consejo vuelve a incidir en la necesidad de crear una ley singular que recoja todas las necesidades de la Agencia Valenciana de Tributos, pues en esa ley se unirá la reflexión teórica junto con la experiencia acumulada en la andadura del IVAT. Se necesitan dos velocidades, una primera velocidad para el día a día, con aumento de personal, incorporación de medios informáticos y ubicación en un espacio único, y una segunda velocidad que concluirá con la ley, actuando de caparazón jurídico.

Punto 2. Cuestiones de personal, insistir en Función Pública e intentar agilizar los plazos y utilizar todos los mecanismos posibles de incorporación de personal, aunque sea de forma transitoria.

Punto 3. Cuestiones de espacio, hablar con la Dirección General de Patrimonio, buscar un lugar singular que albergue, de forma única a la Agencia Valenciana de Tributos, incluyendo la parte de Juego Administrativo; para ello será necesario reubicar al personal de Educación y Cultura que actualmente comparte edificio con el IVAT, en el Prop II.

-La Vicepresidenta del Consejo comenta que ya se han tenido reuniones con el personal de la Dirección General de Patrimonio pero que éstas no han dado su fruto, aún se está a la espera.

Punto 4. Futuro de las Oficinas Liquidadoras. Hay que reunirse con ellos para ver en qué situación está el Convenio y ver su futura desaparición.

-El Director General de Tributos y Director General del Instituto comenta que el convenio se ha prorrogado desde el 1 de mayo y además los registradores han vuelto a recuperar la retribución dineraria original, lo que ocasionará un mayor coste.

-El Presidente del Consejo insta a que se elabore un estudio para ver los posibles escenarios que pueden presentarse tras la desaparición de la colaboración de las Oficinas Liquidadoras. Cree necesario tener la tranquilidad de que el cambio no será traumático. Una vez se tenga el estudio habrá que reunirse con los Registradores de la Propiedad y plantear su futuro dentro de la administración tributaria. Los tiempos han cambiado, queremos una administración tributaria "profesional", que pueda emplear procedimientos telemáticos y conseguir el expediente electrónico. Además, si observamos la evolución del resto de Comunidades Autónomas, es racional prescindir de su trabajo y que sea desarrollado por el órgano competente, la Agencia Valenciana de Tributos.

-La propuesta de la Vicepresidenta del Consejo es que se cree un equipo de trabajo que nos ayude, una Comisión de Expertos de creación de la Agencia Valenciana de Tributos, con personal de las Universidades, de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de la Dirección General de Tributos y Juego y del propio Instituto.

-El Presidente del Consejo finaliza este punto agradeciendo el esfuerzo realizado por la vicepresidenta, se compromete, al igual que el resto de miembros del Consejo Rector a estudiarlo en profundidad y a pensar en la futura creación del equipo que ayudará a la puesta en funcionamiento de la Agencia Tributaria de los Valencianos.

3.- Actuaciones sobre comprobación de valores. Sentencias 639 y 640 del 2017 del Tribunal Supremo.

-El Director General de Tributos y Director General del Instituto comenta las Sentencias 639 y 640 del Tribunal Supremo que aceptan como método de valoración, a efectos de la comprobación de valores el que se implementa en la letra b del apartado 1 del artículo 57 de la Ley General Tributaria;

"b) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.

Dicha estimación por referencia podrá consistir en la aplicación de los coeficientes multiplicadores que se determinen y publiquen por la Administración tributaria competente, en los términos que se establezcan reglamentariamente, a los valores que figuren en el registro oficial de carácter fiscal que se tome como referencia a efectos de la valoración de cada tipo de bienes. Tratándose de bienes inmuebles, el registro oficial de carácter fiscal que se tomará como referencia a efectos de determinar los coeficientes multiplicadores para la valoración de dichos bienes será el Catastro Inmobiliario."

La problemática sigue existiendo con la comprobación de valores.

-Desde que el Tribunal Superior de Justicia de la Comunitat Valenciana anuló las órdenes de coeficientes que se aplicaban al valor catastral para obtener el valor real, y las expulsó del ordenamiento jurídico, el IVAT ha estado utilizando el método de la tasación hipotecaria (cumpliendo con todos los requisitos formales que ha ido exigiendo el TEAR) y el método del dictamen de peritos con visita al inmueble.

-Es preocupante que el TEAR está dictando resoluciones estimatorias en relación con el método de dictamen de peritos con visita al inmueble, pues entiende que el dictamen pericial se limita a ser una mezcla de diferentes métodos de comprobación (precios medios, coeficientes...). Esta forma de resolver aleja a la administración tributaria de su labor revisora en el tema de la comprobación de valores.

-Desde el departamento de valoración del IVAT se está trabajando para conseguir un "nuevo dictamen de peritos" que verdaderamente exprese y ponga de manifiesto la comprobación individual y singular que se realiza por parte del perito, pero la implementación informática está teniendo muchos problemas. Ello vuelve a poner de manifiesto la necesidad del verdadero desarrollo de un departamento de informática tributaria.

Con las nuevas sentencias se abre, nuevamente la posibilidad de aplicación del método *Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal*.

-Tras un debate en el que todos los miembros del Consejo Rector exponen su opinión sobre cómo actuar con las órdenes de coeficientes, se llega a las siguientes conclusiones:

-No deben abandonarse las líneas de actuación que está desarrollando el Instituto, procedimientos contra el fraude fiscal, como las Campañas de Patrimonio y las Campañas de Protocolos no Autoliquidados.

-Para dar seguridad jurídica al contribuyente las comprobaciones de valor deben estar cercanas al momento del devengo, al momento en el que se produce la operación.

-El artículo 57 de la Ley General Tributaria permite varios métodos de comprobación y en función del caso particular se irán utilizando unos u otros. No se deben realizar, única y exclusivamente, comprobaciones de valores por "orden de coeficientes". Todo se articulará dentro del procedimiento de gestión, con criterios ajustados a derecho.

4.- Campaña Renta y Patrimonio 2016.

-El vocal Javier Casas y Subdirector General del Instituto explica cómo se ha preparado la Campaña de Renta y Patrimonio 2016, y cómo se va a desarrollar en las tres Delegaciones de IVAT. Invita tanto al presidente como a la vicepresidenta a los actos de presentación que se van a realizar en las tres provincias.

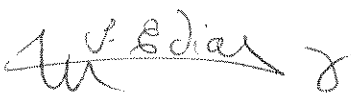
5. Ruegos y preguntas

-No se plantean cuestiones en este punto.

6.- Cierre de la sesión.

Siendo las 12:30 horas se da por concluida la sesión de constitución del Consejo Rector del Instituto Valenciano de Administración Tributaria.

LA SECRETARIA



Sonia Encarnación Díaz Español

VºBº

EL PRESIDENTE



Vicent Soler i Marco